

LEY N° 2451

SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY N° 1597 - ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO.-

SANTA ROSA, 30 de Octubre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 27 de Noviembre de 2008

Artículo 1°.- Sustituyese el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, por el siguiente:

"Artículo 81.- Todo funcionario o empleado que perciba o maneje fondos municipales, deberá prestar declaración jurada patrimonial, al ingresar y cesar en su función o empleo. La declaración jurada indicada, deberá ser presentada ante el Concejo Deliberante y será de libre acceso a la misma para los ciudadanos del ejido respectivo".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-